



Expte Contratación-Asuntos Generales 2024/1700 L32

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, LIMPIEZA, REPARACIÓN ORDINARIA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ALFARO (POLIDEPORTIVO LA MOLINETA, PABELLÓN GONZALO DE BERCEO Y PABELLÓN OBISPO EZEQUIEL MORENO)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

A tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se emite la siguiente memoria justificativa por el técnico que suscribe, que motiva la necesidad de celebración del contrato administrativo de servicios que tiene por objeto el servicio de control de accesos, limpieza, reparación ordinaria y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales de Alfaro (Polideportivo La Molineta, Pabellón Gonzalo de Berceo y Pabellón Obispo Ezequiel Moreno), así como la idoneidad de su objeto y contenido.

Primero.- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

Dentro del ámbito normativo que se configura por la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 25.2.1): promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre), y la legislación sectorial del Estado, corresponde a los municipios ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

El Ayuntamiento de Alfaro, en el ejercicio de esta competencia que tiene encomendada, centra su esfuerzo en la promoción de la actividad física y deportiva de la población y de sus instalaciones deportivas y, bajo esta premisa, trata de disponer de unas instalaciones que se encuentren en perfecto estado de uso para el disfrute de los ciudadanos durante su práctica deportiva.

Las instalaciones deportivas municipales son utilizadas a lo largo del año por multitud de ciudadanos de la localidad que, bien a través de la práctica deportiva individual, o bien mediante la participación en las actividades desarrolladas por alguno de los clubs deportivos existentes en el municipio, realizan ejercicio físico y disfrutan de su tiempo libre. Por tanto, con este contrato, se garantiza poder ofrecer a la ciudadanía de Alfaro un servicio público ampliamente demandado y totalmente necesario para llevar a cabo la práctica deportiva como base de una vida saludable.

La idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos necesarios, tanto materiales como humanos, para una adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato y, por tanto, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

En resumen, se puede afirmar que este tipo de contrato de servicios conforme a las condiciones descritas en esta memoria y en el pliego de prescripciones técnicas es el más adecuado para garantizar la obtención de los objetivos pretendidos.

Segundo.- Insuficiencia de medios.

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
20/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29d6e7e73c3148a59cf2af1623df53e8001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Siendo la promoción del deporte y de las instalaciones deportivas competencia propia municipal (artículo 25 LRBR), debe considerarse sin embargo que, para su cumplimiento, el Ayuntamiento carece de personal propio con la cualificación específica que requiere la prestación concreta objeto de este pliego, así como de los medios materiales necesarios para llevar a cabo el servicio.

El objetivo perseguido con este contrato de servicios no podría ser llevado a cabo si no es con la contratación de una empresa externa que cuente con los medios técnicos, y sobre todo personales, suficientes para su desarrollo, disponiendo de personal cualificado y formado para su gestión. Sin esta contratación, la institución no podría encargarse directamente de todas las tareas que requiere el adecuado mantenimiento de unas instalaciones muy amplias y diversas, además de encargarse también de la limpieza de las mismas y de la gestión de control de entradas y salidas de los usuarios.

Considerando que actualmente el Ayuntamiento no cuenta con los recursos humanos, perfiles, titulaciones y formación requeridas, que pudiesen dedicarse exclusivamente a la ejecución de todos los trabajos incluidos en el presente pliego, así como de las herramientas y maquinaria necesaria para la completa gestión de las instalaciones deportivas, resulta totalmente imposible la prestación directa por la Administración Municipal, dado que este tipo de contratos sólo se pueden prestar por una empresa especializada en el sector, que cuente con personal cualificado y con todos los medios técnicos y materiales necesarios.

Tercero.- Objeto del contrato y división en lotes.

Constituye el objeto de este contrato la prestación del servicio de control de accesos, limpieza, reparación ordinaria y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales de Alfaro (Polideportivo La Molineta, Pabellón Gonzalo de Berceo y Pabellón Obispo Ezequiel Moreno).

Las instalaciones deportivas municipales de Alfaro permanecen abiertas al público durante todo el año, de lunes a domingo, por lo que resulta necesario contar con un servicio de control de accesos de los usuarios de forma permanente. De la misma forma, dado el elevado uso que se hace de dichas instalaciones, éstas deben encontrarse en todo momento en perfecto estado de higiene y limpieza. Finalmente, cabe considerar también todas las labores de mantenimiento y reparaciones ordinarias que habitualmente se requieren en unas instalaciones amplias y de muy diversa naturaleza, para lograr que todos y cada uno de los elementos que las componen se encuentren en óptimo estado para su uso. Todo ello se consigue a través de la realización de todas las tareas encomendadas e incluidas en el presente contrato.

Todo ello se realizará conforme a lo dispuesto en la presente Memoria, así como en el de Pliego de Prescripciones Técnicas y PCAP elaborados por los servicios municipales.

En relación con la división en lotes prevista en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LSCP), no se estima conveniente su división en lotes, debido a que el objeto del contrato debe llevarse a cabo en una sola unidad de diseño, desarrollo, ejecución y evaluación, y entendiéndose que es necesaria la coordinación en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, cuestión que puede verse imposibilitada por su división en lotes. Resulta mucho más adecuado a los intereses municipales la gestión conjunta de dichas prestaciones por una sola empresa, con independencia de que se lleve a cabo en diferentes instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Cuarto.- Naturaleza jurídica del contrato.

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
20/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29d6e7e73c3148a59cf2af1623df53e8001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Se trata de un contrato administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la LCSP.

En cuanto a su calificación, se trata de un contrato de servicios especiales, en concreto, de servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales, recogido en el Anexo IV de la LCSP, y atendiendo a su valor estimado, superior a 750.000 euros, está sujeto a regulación armonizada (artículo 22.1.c).

Quinto.- Código CPV.

La codificación, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la siguiente:

- CPV 45212290-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas
- CPV 90910000-9 Servicios de limpieza
- CPV 98341120-2 Servicios de portería

Sexto.- Procedimiento de adjudicación.

Teniendo en cuenta el tipo y naturaleza del contrato, su objeto y valor estimado, se propone su adjudicación por procedimiento abierto, al objeto de garantizar la máxima concurrencia, de forma que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación referidos a cada lote, en base a la mejor relación calidad-precio.

El contrato está sujeto a regularización armonizada.

Se trata de un contrato sujeto a recurso especial de contratación por virtud del art. 44 LCSP.

Séptimo.- Habilitación empresarial.

Será la necesaria para la prestación del contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los Certificados que acrediten que el personal adscrito durante el desarrollo del contrato no ha sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A efectos previstos en la Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en el RD 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditará mediante Certificados Negativos de Delitos de Naturaleza Sexual, expedidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales que trabajan en contacto habitual con menores.

Octavo.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará a través del siguiente medio:

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
20/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29d6e7e73c3148a59cf2af1623df53e8001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Volumen anual de negocios. El volumen de negocios anual del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años (o desde la fecha de inicio de la actividad de la empresa si es menor), deberá ser superior al 70% del valor anual medio del contrato (IVA excluido), es decir, de 409.802,01 euros.

La acreditación de este requisito se realizará, como regla general, mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390 o equivalente).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Noveno.- Solvencia técnica

La solvencia técnica y profesional se acreditará a través del siguiente medio:

Se exige acreditarla con una relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los últimos tres años, acompañados de certificados o informes de buena ejecución de, al menos, tres de ellos, de la siguiente forma:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: certificado de buena ejecución expedido por el órgano competente, en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

- Cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado de buena ejecución expedido por éste, o en su defecto, declaración responsable del licitador, haciendo constar la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

Se entenderá por “contratos similares” aquellos de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado alcance al menos, en el año de mayor ejecución, el 70% de la anualidad media del contrato (IVA incluido), circunstancia ésta que tendrá que acreditar el interesado.

Décimo.- Adscripción de medios

El personal adscrito al servicio deberá de ser suficiente en número, en experiencia y en capacitación profesional para la adecuada ejecución del contrato y para garantizar la calidad de éste. Teniendo en cuenta todas las obligaciones recogidas en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, será necesario contar con nuevo personal adicional además del personal contratado por el adjudicatario anterior para la prestación del servicio que el nuevo adjudicatario está obligado a absorber. Así, se considera que son suficientes cuando se disponga de un mínimo de 10 trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

Undécimo.- Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación (artículo 29 LCSP).

Se propone un plazo de duración del contrato de 2 años, contado desde la fecha de formalización del contrato.

Se propone una prórroga por dos períodos independientes de un año cada uno. La prórroga deberá solicitarse por parte del adjudicatario con seis meses de antelación a la finalización del plazo inicial. La prórroga deberá ser expresamente acordada por la Administración antes de que finalice el contrato en vigor.

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
20/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29d6e7e73c3148a59cf2af1623df53e8001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

De acuerdo con el artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acerca de los compromisos de gasto de carácter plurianual, *“Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes”*, siendo el apartado b) el correspondiente a *“Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año”*.

Se ha propuesto una duración del contrato de 2 años, más las correspondientes prórrogas, debido a los siguientes motivos:

- Se trata de un contrato de servicios con el que se pretende cubrir una demanda anual continua, la apertura al público, limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, por lo que no resulta eficiente, ni económica ni técnicamente, proceder a una nueva contratación en cada ejercicio.

- No se considera viable cambiar año tras año el proyecto y planteamiento del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta que lo que se busca prioritariamente es la calidad del servicio.

- La organización del personal responsable del servicio y su coordinación con el Ayuntamiento requiere siempre de un cierto período de puesta en marcha, así como la posterior adaptación y estabilización, de tal forma que un servicio planteado para un período superior a un año de duración es mucho más eficaz y resolutivo a la hora de dar respuesta a los problemas que se puedan generar.

Duodécimo.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, determinado por el importe total, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta el importe máximo que puede alcanzar la posibilidad de prórrogas, así como las posibles modificaciones contractuales previstas en el pliego, asciende a la siguiente cantidad:

- Valor estimado total: 1.822.928,84 euros

	Prestación principal	Refuerzo de horas (eventos)	TOTAL
Presupuesto 2 anualidades	819.604,02 €	9.000,00 €	828.604,02 €

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
20/06/2024



Opción 1ª prórroga	409.802,01 €	4.500,00 €	414.302,01 €
Opción 2ª prórroga	409.802,01 €	4.500,00 €	414.302,01 €
20% Modificaciones	163.920,80 €	1.800,00 €	165.720,80 €
VALOR ESTIMADO CONTRATO	1.803.128,84 €	19.800,00 €	1.822.928,84 €

Décimo tercero.- Precio del contrato.

De conformidad con el artículo 102.4 de la LCSP, el precio del contrato resulta de la combinación de las dos formas de determinación del precio:

1.- Por un lado, **a tanto alzado**, para la totalidad de las prestaciones objeto del contrato (control de accesos, limpieza, reparación y mantenimiento) definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Por otro lado, **en precios unitarios**, referidos a una de las prestaciones objeto del contrato: la ejecución de servicios de refuerzo de limpieza o de apertura de los pabellones municipales fuera de su horario habitual, con ocasión de eventos especiales que se realizan en las instalaciones deportivas municipales, a solicitud del Área de Deportes, tal y como se define esta prestación en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Décimo cuarto.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, expresando de forma desglosada los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

El presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente forma:

1.- Para la prestación de control de accesos, limpieza, reparación y mantenimiento:

Presupuesto ANUAL (IVA excluido): 409.802,01 €

21 % IVA: 86.058,42 €

Presupuesto base de licitación ANUAL (IVA incluido): 495.860,43 €

La determinación de este presupuesto se obtiene del siguiente detalle:

Costes directos		Costes indirectos		TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (Sin IVA)
Contratos laborales	Otros costes directos	Gastos generales (5,70 %)	Beneficio industrial (6 %)	
262.055,26 €	104.822,10 €	20.912,01 €	22.012,64 €	409.802,01 €

El cálculo detallado de los costes laborales figura en el Anexo I a la presente memoria.

2.- Para la prestación de servicios de refuerzo de limpieza y control de accesos fuera de su horario habitual, con ocasión de eventos especiales, a solicitud del Área de Deportes:

Estos servicios forman parte del contrato, si bien se retribuirán de forma independiente, en función de las horas efectivamente realizadas, con arreglo al siguiente precio unitario, establecido por hora de servicio:





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Precio base unitario: 15 euros/hora
21% IVA: 3,15 euros
Precio unitario total: 18,15 euros.

Precio estimado anual (para un máximo de 300 horas):
Precio base máximo anual: 300 horas x 15 €/h. = 4.500,00 euros.
21% IVA: 945,00 euros.
Precio total máximo anual: 5.445,00 euros.

Décimo quinto.- Pago del precio.

El importe del precio a satisfacer al adjudicatario se realizará por parte del Ayuntamiento por meses vencidos, por un importe correspondiente al precio anual del contrato dividido en 12 mensualidades, previa presentación de la preceptiva factura, y previa conformidad de la misma por parte del técnico responsable del contrato.

Los servicios de refuerzo de limpieza y de portería extra, fuera del horario habitual, se retribuirán en el mes siguiente a su producción. La factura mensual desglosará el detalle de estos servicios prestados, indicando el número de horas realizadas y el precio unitario de las mismas, en función de la oferta económica realizada por el licitador.

Décimo sexto.- Principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en la Hacienda municipal, al tratarse de una contratación ya realizada en términos similares en ejercicios anteriores y para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal.

Décimo séptimo.- Revisión de precios

Se establece la improcedencia de mecanismos de revisión de precios en relación con el presente contrato, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del presente contrato no alcanza los cinco años y el hecho de que la entidad adjudicataria no ha de realizar una inversión previa para su ejecución que haya de recuperar pasado un determinado periodo de tiempo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.a) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Décimo octavo.- Modificaciones contractuales

Debe contemplarse en la presente contratación una modificación contractual hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, que contemple el incremento de las necesidades del servicio que fuera necesario disponer cuando se produjere una variación en las tareas requeridas, motivado por cambios en las infraestructuras que integran las instalaciones deportivas, que conlleve un incremento de los costes del servicio, superior a los límites establecidos en las estimaciones empleadas para el cálculo del presupuesto anual y del valor estimado del contrato.

Décimo noveno.- Información sobre condiciones de subrogación de contratos de trabajo.

La empresa queda obligada a absorber, **como mínimo**, el personal contratado por el adjudicatario anterior para la prestación del servicio, en régimen de relación laboral y condiciones

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
20/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	29d6e7e73c3148a59cf2af1623df53e8001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de trabajo no inferiores a las que viene disfrutando. Además, con objeto de dar cumplimiento a todas las obligaciones del servicio recogidas en los pliegos técnico y administrativo, será necesario proceder a la contratación de todo el personal adicional que sea necesario.

Se adjunta el personal a subrogar en el Anexo II.

Vigésimo.- Subcontratación.

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del contrato de servicios adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

Vigésimo primero.- Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Todos los criterios son de carácter objetivo, cuantificables de forma automática (100%), distribuidos de la siguiente forma:

- Criterio económico (40%).
- Certificaciones de calidad (20%).
- Criterio específico relativo al mantenimiento del césped (15%).
- Mejoras en la prestación del servicio (15%).
- Criterios sociales (10%).

1.- Criterio económico: Se valorará con hasta 40 puntos la mejor oferta económica, y se aplicará la fórmula de proporción inversa para determinar la puntuación del resto de licitadores, de la siguiente forma:

- Oferta económica relativa a la prestación principal, hasta 35 puntos:

Puntuación oferta = 35 x (oferta económica más baja/oferta económica del licitador).

- Oferta económica relativa a los servicios de refuerzo por eventos especiales (de acuerdo a la cláusula 2.1.5 del PPT), hasta 5 puntos (la oferta versará sobre el precio unitario/hora de servicio: 15 euros/hora)

Puntuación oferta = 5 x (oferta económica más baja/oferta económica del licitador)

2.- Certificaciones de calidad:

- Se valorará con 10 puntos la posesión del Certificado ISO 9001 Sistemas de Gestión de Calidad, o equivalente, o en condiciones de obtenerla.

- Se valorará con 10 puntos la posesión del Certificado ISO 14001 Sistemas de Gestión Ambiental, o equivalente, o en condiciones de obtenerla.

3.- Criterio específico relativo al mantenimiento del césped: Se valorará con hasta 15 puntos la realización de un mayor número de actuaciones de mantenimiento del césped de las

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
20/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29d6e7e73c3148a59cf2af1623df53e8001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





instalaciones a lo largo del año, a partir de los mínimos necesarios establecidos en el PPT (una vez al año):

- Se valorará con 5 puntos la propuesta de realización de las medidas incluidas en la cláusula 2.2.9 relativa al césped del entorno de las piscinas (aireado, resiembra, aportación zeolita y abonado), con una frecuencia de dos veces al año.

- Se valorará con 5 puntos la propuesta de realización de las medidas incluidas en la cláusula 2.2.12 relativa al césped del campo de hierba natural (pinchado, recogida residuos, recebado y resiembra), con una frecuencia de dos veces al año.

- Se valorará con 5 puntos la propuesta de realización de las medidas incluidas en la cláusula 2.2.13 relativa al césped del campo de hierba artificial (limpieza superficie, descompactación, cepillado, redistribución de granulado y recebado/relleno, retirada contaminantes e inspección líneas y juntas), con una frecuencia de dos veces al año.

4.- Mejoras en la prestación del servicio:

- Se valorará la realización de labores anuales de desinfección y desinsectación de todos los espacios incluidos en el Polideportivo Municipal La Molineta, otorgándose 2 puntos por cada actuación de desinfección y desinsectación anual, hasta un máximo de 4 puntos.

- Se valorará la sustitución anual de las sombrillas/parasoles de brezo de la zona ajardinada de las piscinas que se vayan deteriorando, otorgándose 2 puntos por cada sombrilla/parasol que se sustituya anualmente, hasta un máximo de 4 puntos.

- Se valorará la sustitución anual de rejillas instaladas en los rebosaderos de las piscinas y de otras zonas de la instalación deportiva que se vayan deteriorando, otorgándose 1 punto por la sustitución anual de cada tramo de 10 metros lineales de rejillas, hasta un máximo de 5 puntos.

- Se valorará con 2 puntos la disposición por parte de la empresa adjudicataria de una caja registradora a instalar en la garita de entrada del Polideportivo Municipal La Molineta para administrar el efectivo que se recauda en taquilla.

5.- Criterios sociales:

- Se valorará con 5 puntos la disposición por parte de la empresa adjudicataria de un Plan de Igualdad de aplicación durante la ejecución del contrato.

- Se valorará con 5 puntos la formación del personal adscrito al servicio mediante un plan de formación continua relativo a aquellos aspectos formativos que tengan relación con el trabajo a desempeñar en la prestación del servicio: mantenimiento de instalaciones, atención al cliente, prevención de riesgos, uso de productos medioambientales y reciclaje... Se otorgará la mayor puntuación (5 puntos) al licitador que más horas destine a la formación, siendo el máximo a proponer 60 horas de formación anuales, calculándose la puntuación del resto de licitadores mediante la siguiente fórmula:

Puntuación horas ofertadas = 5 x (Horas ofertadas licitador/Máx. horas ofertado).

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
20/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29d6e7e73c3148a59cf2af1623df53e8001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las proposiciones que ofrezcan un **precio de adjudicación** inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación del contrato de que se trate. Se aplicará el régimen de exclusiones de las ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media.

El resto de criterios objetivos no se consideran en cuanto a la apreciación de baja desproporcionada.

Se consideraran también desproporcionadas las **ofertas en conjunto**, cuando obtengan una puntuación total igual o superior al 30% de la puntuación media prevista en el contrato para todos los criterios.

En caso de que la proposición de un licitador se considere como anormal o desproporcionada, se le dará audiencia para que pueda justificar la valoración de su oferta y la posibilidad de cumplir adecuadamente los cometidos contractuales según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la licitación.

Vigésimo segundo.- Preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más ofertas.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º: En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º: Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

Vigésimo tercero.- Condiciones especiales de ejecución

De carácter genérico:

- Designar un coordinador/a general del servicio, el cual deberá estar en continuo contacto con el Área de Deportes Municipal.

- Disposición por parte del coordinador del servicio de un teléfono móvil de contacto que garantice su localización en caso de producirse incidencias que deban ser resueltas en el momento en que sean ocasionadas.

Firma 1 de 1
Beatriz Matumbres Aguirre
20/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29d6e7e73c3148a59cf2af1623df53e8001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

- Todo el personal implicado en el mantenimiento de las instalaciones deberá disponer de la correspondiente titulación de mantenimiento higiénico-sanitario de piscinas e instalaciones acuáticas de uso público, así como de manipulador de fitosanitarios.

De tipo social:

- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

- Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, éste habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

- El contratista, a requerimiento del Ayuntamiento, deberá justificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, protección de datos personales y de protección del medio ambiente.

Vigésimo cuarto.- Responsable del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, se propone como responsable del contrato a D^a Beatriz Malumbres Aguirre, Técnico Municipal del Área de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Alfaro.

Firmado electrónicamente. La Técnico Municipal. Beatriz Malumbres Aguirre.

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
20/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29d6e7e73c3148a59cf2af1623df53e8001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I. CÁLCULO COSTES LABORALES

Convenio Laboral de referencia: V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (Teniéndose en cuenta, por otro lado, los costes laborales actuales del personal a subrogar)

Categoría	Jornada de trabajo s/c (horas/año)	Salario base anual (euros) <i>Según convenio</i>	Complemento puesto, personal... (euros/mes)	Salario bruto anual (euros) <i>Según anexo subrogación</i>	Coste laboral anual: Salario anual + Estimación actualización (2%) + Cotiz. Empres. (34,10%) + Vacaciones 30/365 (8,22%) = 44,32 %
Encargado mantenimiento (Grupo 2 – Nivel 2)	1.752	17.688,26	483,97	23.969,82	34.593,24
Coordinadora – Responsable limpieza (Grupo 2 – Nivel 2)	1.752	17.688,26	474,01	23.850,30	34.420,75
Oficial mantenimiento (Grupo 4 – Nivel 1)	1.752	16.279,89	-	16.780,80	24.218,05
Oficial mantenimiento (Grupo 4 – Nivel 1)	1.752	16.279,89	-	16.293,60	23.514,92
Recepcionista (Grupo 4 – Nivel 1)	1.752	16.279,89	-	16.780,80	24.218,05
Recepcionista (Grupo 4 – Nivel 1)	1.752	16.279,89	-	16.780,80	24.218,05
Recepcionista (Grupo 4 – Nivel 1)	1.752	16.279,89	-	16.780,80	24.218,05
Recepcionista (Grupo 4 – Nivel 1)	1.752	16.279,89	-	16.780,80	24.218,05
Limpieza (Grupo 4 – Nivel 1)	1.752	16.279,89	-	16.780,80	24.218,05
Limpieza (Grupo 4 – Nivel 1)	1.752	16.279,89	-	16.780,80	24.218,05
TOTAL COSTES LABORALES					262.055,26

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
20/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 29d6e7e73c3148a59cf2af1623df53e8001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

Firma 1 de 1
Beatriz Malumbres Aguirre
20/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	29d6e7e73c3148a59cf2af1623df53e8001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

